

RESOLUCIÓN Nº 1.210.-68-00004 DE as- ene- zou

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Nº 02179 del 05 de noviembre de 2020 a través del cual se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, y se dictan otras disposiciones".

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, el Decreto Único del sector educación 1075 de 2015 y la Directiva Nº 18 del 28 de diciembre de 2020 y el Decreto No. 1 - 3 1834 del 23 de diciembre de 2020, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1-3 1834 del 23 de diciembre de 2020, fue encargada en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, de la Secretaría de Educación del Departamento, la Licenciada Ana Milena Ortiz Sánchez, hasta termine el disfrute de vacaciones de la titular del cargo.

Que, para la organización de la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2021 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

Que el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que artículo. 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios. La misma norma establece que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrán autorizar la reposición de tiempos por días no trabajados por cese de actividades académicas.



RESOLUCIÓN Nº 1.210-68-00004 DE 05 - Ene · 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Nº 02179 del 05 de noviembre de 2020 a través del cual se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, y se dictan otras disposiciones".

Que mediante la Resolución N.º 02179 del 05 de noviembre de 2020, se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva N.º 18 del 28 de diciembre de 2020, define las Orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021.

Que en esta Directiva el Ministerio de Educación Nacional plantea que las entidades territoriales certificadas en educación deben definir en su calendario académico el inicio del 100% de sus instituciones educativas bajo el esquema de alternancia, y si bien, hay algunas que aún se encuentran trabajando para lograr la habilitación de condiciones, una vez lo logren, deberán iniciar el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad. Así mismo, establece que El Ministerio de Educación Nacional brindará asistencia técnica a las secretarías de educación, con el propósito de continuar con el trabajo articulado en territorio. Con base en lo anterior, las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021.

Que el Departamento del Valle del Cauca viene adelantando las acciones administrativas y presupuestales pertinentes para que los establecimientos educativos cuenten con las condiciones necesarias para la prestación del servicio en forma presencial bajo el esquema de alternancia.

Que a través del Decreto 1-3-1645 del 10 de noviembre de 2020, expedido por el despacho de la Señora Gobernadora del Departamento, se conformó un comité interinstitucional, como espacio de articulación entre las Alcaldías de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, con el propósito de formular, estructurar y realizar monitoreo y seguimiento al Plan de Acción de Alternancia de la ETC certificada.

Que dentro de este plan de acción, se hace necesario que las instituciones educativas generen confianza con la comunidad educativa, para el regreso gradual y progresivo de los estudiantes bajo la modalidad de alternancia, para lo cual es necesario generar encuentros institucionales que buscan organizar, planear y coordinar la prestación del servicio educativo bajo este esquema para el año escolar 2021, de tal manera, que acatando las orientaciones dadas en la Directiva Ministerial N.º 18 de 2020, el Departamento del Valle del Cauca, considera pertinente convertir una semana de trabajo académico con estudiantes en una semana de desarrollo institucional, adicional a las 5 semanas va establecidas en el artículo 2 4 3 4.1 del Decreto 1075 de 2015.



RESOLUCIÓN Nº 1.210-68-00004 DE 05 - Ene · 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Nº 02179 del 05 de noviembre de 2020 a través del cual se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, y se dictan otras disposiciones".

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Radicado No. 2021-EE-000544 de fecha 04 de enero de 2021, autorizó a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, para realizar la modificación del calendario académico 2021.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca (E),

#### RESUELVE:

- Artículo 1°. Modificar los artículos 3°, 4° y 8° de la Resolución N.º 02179 del 05 de noviembre de 2020, por medio del cual se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A. AÑO 2021, los cuales quedarán así:
  - "Artículo 3º Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán seis (6) semanas del calendario académico para realizar actividades de desarrollo institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la Investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de cada grupo con organismos o instituciones que inciden directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo bajo la modalidad de alternancia, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
DESDE	HASTA	DURACIÓN				
18 de enero de 2021	31 de enero de 2021	Dos (02) semanas				
29 de marzo de 2021	4 de abril de 2021	Una (01) semana (Semana Santa)	ı			
19 de julio de 2021	25 de julio de 2021	Una (01) semana				
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (01) semana	6 semanas			
6 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	Una (01) semana				



RESOLUCIÓN Nº 1.210-68-00004 DE 05- Ene- 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Nº 02179 del 05 de noviembre de 2020 a través del cual se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo Primero-. Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo-. El día E se celebrará en la fecha establecida por el Ministerio de Educación Nacional."

"Artículo 4º Semanas lectivas Durante el año lectivo 2021 se desarrollarán las treinta y nueve (39) semanas lectivas que serán distribuidos así":

Semanas Lectivas Semestrales 2021		SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Período Semestral		01 de febrero al 28 de marzo de 2021	Ocho (08) semanas
		5 de abril de 2021 al 4 de julio de 2021	Trece (13) semanas
Segundo	Período	26 de julio de 2021 al 10 de octubre de 2021	Once(11) semanas
Semestral		18 de octubre de 2021 al 5 de	Siete (07) semanas
		diciembre de 2021	Total 39 semanas

"Artículo 8º Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán de receso estudiantil de Trece (13) semanas distribuidas así":

RECESO ESTUDIANTIL						
DESDE	HASTA	DURACIÓN				
18 de enero de 2021	31 de enero de 2021	Dos (02) Semana				
29 de marzo de 2021	4 de abril de 2021	Una (01) semana (Semana Santa)				
05 de julio de 2021	18 de julio de 2021	Dos (02) semanas	13 SEMANAS			
19 de julio de 2021	25 de julio de 2021	Una (01) semana				
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (01) semana				
6 de diciembre de 2021	16 de enero de 2022	Seis(06) semanas	]			

Artículo 2º. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, lo ejercerá la Secretaría de Educación Departamental a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia y los Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa



RESOLUCIÓN Nº 1.210:66-00004 DE 05-600-2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Nº 02179 del 05 de noviembre de 2020 a través del cual se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 02179 del 05 de noviembre de 2020, no fueron objeto de corrección quedan incólumes.

Artículo 4º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los es días del mes ene - de 2021

ANA MILENA ORTIZ SÁNCHEZ Secretaria de Educación Departamental (E)

Transcribió:: Celiar Aníbal Forero – Profesional Especializado / Inspección y Vigilancia Revisó: Dra, Amalfi Liliana Grueso – Jefe Oficina Asesora Jurídica Dra, Auga Musiam Bochishané Maniferta College

Dra. Aura Myriam Pachichaná Martínez – Subsecretaria Administrativa y Financiera Dr. Oberney Yagary González – Subsecretario de Cobertura Educativa